



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz**  
**Presidencia**

**RESOLUCION No. CSJCOR23-266**  
28 de marzo de 2023

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió Resolución No. CSJCOR21-255 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución N° CSJCOR22-209 del 30 de marzo de 2022, que decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que la abogada **IRINA PAOLA PERTUZ DE LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35115458, integrante del registro de elegibles del cargo de Asistente

Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió a través de correo electrónico del 24 de marzo de 2023 solicitud de reclasificación, el cual fue recibido en Aplicativo Información – Bogotá, quien lo envió a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, quien lo remitió por competencia a esta Corporación y se recibe en esta Seccional a las 4:52 p.m., como se evidencia en el siguiente comprobante:

De: Convocatorias Rama Judicial1 - Seccional Nivel Central  
Enviado el: viernes, 24 de marzo de 2023 4:52 p. m.  
Para: Mesa De Entrada Csj De Cordoba - SIGOBIUS  
CC: irinapertuz27@outlook.com  
Asunto: RV: SOLICITUD RECLASIFICACIÓN CONVOCATORIA 4  
Datos adjuntos: SOLICITUD RECLASIFICACION.pdf

Buen día.

De conformidad con el Acuerdo de Convocatoria y lo dispuesto en el art.101-1 de la Ley 270 de 1996, de manera comedida se reenvía este email por ser de su competencia.

Cordial Saludo,

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Es así que, la Ley 270 de 1996 dispone en su Artículo 165. “*REGISTRO DE ELEGIBLES. La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos y los siguientes principios:*

*La inscripción en el registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento.*

*La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. (subraya fuera de texto).*

*Cuando se trate de cargos de funcionarios, o de empleados de las corporaciones judiciales nacionales el concurso y la incorporación al registro se hará por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; en los demás casos dicha función corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.*

*PARÁGRAFO. En cada caso de conformidad con el reglamento, los aspirantes, en cualquier momento podrán manifestar las sedes territoriales de su interés”.*

Adicionalmente, el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, por medio del cual se convocó al concurso de méritos (Convocatoria N°4); en su artículo 2°, estipuló el término que tienen los integrantes de los Registros de Elegibles vigentes para presentar las solicitudes de reclasificación.

“(…) **Artículo 2°** *El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.*

...

## 7. REGISTROS SECCIONAL DE ELEGIBLES

...

### 7.2 Reclasificación

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería – Córdoba. Colombia

*Expedido el registro, **durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.***

*Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”*

Es por ello que, revisadas la ley 270 de 1996 y la norma marco de la convocatoria, se tiene que la solicitud presentada por la abogada **IRINA PAOLA PERTUZ DE LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35115458, integrante del registro de elegibles del cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, fue extemporánea, por no haberse remitido durante los meses de enero y febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No tramitar la solicitud de reclasificación presentada por la abogada **IRINA PAOLA PERTUZ DE LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35115458, integrante del registro de elegibles del cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, por ser extemporánea.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución a la abogada **IRINA PAOLA PERTUZ DE LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35115458, integrante del registro de elegibles del cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, el veintiocho (28) día de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/olmh